

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Oliva

2025/10329 Anuncio del Ayuntamiento de Oliva sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades y asociaciones municipales de carácter social, ejercicio 2025. Identificador BDNS: 853195.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/853195>.

Extracto de la Resolución de la Alcaldía núm 2025-2766 de fecha 11 de agosto de 2025, por la que se convoca la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades y asociaciones municipales de carácter social, ejercicio 2025.

El Ayuntamiento de Oliva, hace pública la Convocatoria de Subvenciones para el ejercicio 2025, destinadas a las Entidades y/o Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades de Oliva, de carácter Social, conforme a lo establecido en las Bases que Regulan la Concesión de Subvenciones por parte del Ayuntamiento de Oliva por Procedimiento de Concurrencia Competitiva, destinadas a Entidades de Acción Social, por una cantidad máxima de 18.000 euros, aprobadas por el pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 220, de 15 de noviembre de 2018.

La presente Convocatoria se ajusta a lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 el Ayuntamiento de Oliva aprobó por Decreto de Alcaldía 2023-2880 de 27 de julio de 2023, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm 170, el 01/09/2023.

Las ayudas económicas irán destinadas a cofinanciar proyectos que complementen las actuaciones municipales en atención a necesidades y problemática social de colectivos afectados por la desigualdad, la pobreza, la exclusión social...

Atendiendo a los siguientes ámbitos de actuación:

Atención social y apoyo a personas en situación de riesgo o situación de vulnerabilidad, que no puedan satisfacer por sí mismos sus necesidades sociales básicas.

Atención a la familia, infancia y adolescencia.

Atención a personas y familiares de personas con enfermedades crónicas.

Atención a personas con discapacidad, dependencia y envejecimiento.

Atención a personas pertenecientes a grupos étnicos minoritarios con especial dificultad.

Atención a personas inmigrantes, refugiadas.

Requisitos:

Estar legalmente constituida como Asociación.

Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Oliva.

No incurrir en ninguna de las causas de prohibición previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estar al corriente, en el caso de haber recibido subvenciones del Ayuntamiento de Oliva con anterioridad, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión.

Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Oliva.

Las Entidades tendrán que cumplir todos los requisitos contemplados en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones de modificada por el Pleno en fecha 21/07/2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 195 de 07/10/2021, y en las Bases que Regulan la Concesión Subvenciones por parte del Ayuntamiento de Oliva, por Procedimiento de Concurrencia Competitiva destinadas a Entidades de Acción Social, de 15 de noviembre de 2018.

Para calcular el importe de las subvenciones se valoraran los siguientes criterios:

Contenido técnico del proyecto: Coherencia y correspondencia entre los objetivos y la metodología prevista; impacto social del proyecto; diseño, seguimiento y evaluación del proyecto.

Presupuesto del proyecto: viabilidad económica y cofinanciación; idoneidad y coherencia en la distribución de los gastos presupuestados.

Experiencia de la entidad solicitante y carácter innovador y singular del proyecto.

Incorporación de la perspectiva de género.

Complementariedad y coordinación con el Servicio de Bienestar Social e Igualdad del Ayuntamiento de Oliva.

Por promoción del uso del valenciano.

Plazo:

De conformidad con aquello dispuesto en la base 8. punto 3, de las Bases que Regulan la Concesión de Subvenciones por parte del Ayuntamiento de Oliva por procedimiento de Concurrencia Competitiva destinadas a Entidades de Acción Social, el plazo de presentación de Solicitudes será de diez días hábiles (de lunes a viernes), contando desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Las Solicitudes se presentarán en el Servicio de Benestar Social i Igualtat del Ayuntamiento de Oliva, en horario de 09.00 h. hasta las 13.30 horas, en la sede del Servicio en C/ García Ordóñez, 8 de la ciudad de Oliva, o por sede electrónica de este Ayuntamiento <https://oliva.sedelectronica.es/info.0> teniendo en cuenta que es preceptiva la presentación telemática por sede electrónica, según el art. 14,2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Modelos de solicitud e información

Las Entidades y/o Asociaciones interesadas, dentro del plazo señalado, podrán recoger los correspondientes modelos de solicitud en el Servicio de Benestar Social i Igualtat del Ayuntamiento de Oliva (Centro Social Sant Vicent, sito en C/García Ordóñez, 8) en horario de 09.00 h. hasta las 13.30 h.

Oliva, 20 de agosto de 2025.—La alcaldesa, Yolanda Pastor Bolo.

